



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-28, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL P.K. 22+500 Y EL P.K. 37+500, T.M. DE GÜÍMAR (C-1034)”.

ACTA Nº 6

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2018, siendo las 12:40 horas del día, en el Despacho de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, sito en la 3ª planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los miembros que a continuación se relacionan a efectos de conocer la documentación aportada por las empresas licitadoras requeridas para justificar las ofertas presentadas toda vez que las mismas estaban incursas en baja desproporcionada o anormal (Expte. C-1034), y proceder, en su caso, a proponer al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente.

La Mesa de Contratación, está constituida, para este acto, por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.

Vocales:

- Mónica Soriano Díaz, Jefa de Sección de la Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General.
- Natalia Sabrina Manzanares Díaz, en representación de la Asesoría Jurídica.
- Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Secretaria: Yurena Martín Pérez, Jefa de Sección de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

La Presidenta de la Mesa inicia el acto concediendo la palabra a D^a Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, quien recuerda a los demás miembros que el objeto de la reunión es la dación de cuenta del informe complementario solicitado al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje en relación con la documentación presentada por la UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. para justificar su oferta. D^a Mercedes Torres Pascual hace referencia a los antecedentes de este expediente, señalando que, el pasado 20 de marzo de 2018, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la empresa licitadora VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. por no presentar

justificación alguna respecto de su oferta, incura en el supuesto de oferta desproporcionada o anormal, por lo que se consideró que había retirado injustificadamente su proposición. Por otra parte, en la misma reunión del órgano colegiado de fecha 20 de marzo de 2018, requirió al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje un informe adicional de valoración de la oferta anormal o desproporcionada presentada por la UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

El informe técnico requerido se recibe en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el 6 de junio pasado y propone que se acepte la justificación de la oferta presentada por la UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

No obstante lo anterior, toda vez que tres de las empresas que presentaron oferta en la presente licitación (UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.; SORIGUÉ, S.A.U. y VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.) pertenecen al grupo Sorigué, D^a Mercedes Torres Pascual pasa a exponer a los demás miembros el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en el punto nº 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de julio de 2018, en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. al acuerdo de adjudicación del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, entre los PPKK 64-79”, término municipal de Granadilla de Abona (C-1090).

En este acuerdo se declara la nulidad del acuerdo de adjudicación a favor de la mercantil Sorigué S.A.U. por considerarse probada la plena identificación entre las empresas del grupo empresarial Sorigué presentadas a dicha licitación, la existencia de unidad de negocio y la coordinación de las ofertas procedentes de las distintas sociedades del grupo empresarial, concluyéndose que actuaron en fraude de ley toda vez que debieron haber sido consideradas como formuladas por un mismo licitador.

D^a Mercedes Torres Pascual explica a los demás miembros de la Mesa que este acuerdo, si bien corresponde a otro expediente distinto a la licitación para la cual se ha constituido el órgano colegiado, constituye, junto con las dudas suscitadas a la vista de las ofertas presentadas por las sociedades pertenecientes al grupo Sorigué en el procedimiento de referencia, el antecedente principal para proceder a revisar la documentación aportada por dichas empresas y que, en el procedimiento de licitación que nos ocupa, son las siguientes:

- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. en unión temporal con TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.
- SORIGUÉ, S.A.U.



El pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación del contrato de obra, aprobado por el órgano de contratación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2017, punto 12 del orden de día, determinaba en su clausulado, lo siguiente:

- **Objeto del contrato:** la ejecución del proyecto de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28 en el tramo comprendido entre el P.K. 22+500 y el 37+500”, término municipal de Güímar, aprobado por el órgano de contratación
- **Valor estimado del contrato y presupuesto de ejecución por contrata:**
 - Valor estimado: 3.728.510,30.- €
 - Presupuesto de ejecución por contrata: 3.989.506,02 euros (ICIG incluido).
- **Plazo de ejecución contractual:** cinco (5) meses.
- **Criterio de adjudicación:** *Precio*, como único criterio.
- **Criterios para apreciar las ofertas anormales o desproporcionadas:** procede conforme a lo preceptuado en la cláusula contractual 13.3. aplicando directamente el art. 85 del RGLCSP y art. **42.1** del Código de Comercio para el supuesto de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial o, para cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en la que se de alguno de los supuestos del precitado art. 42.1 respecto a los socios que la integran.
- **Documentación a presentar por las licitadoras:** la prevista en la cláusulas 15.3 y 4 “documentación general” y “oferta económica” respectivamente. En el Anexo nº I “declaración de responsable del licitador” la personas licitadores debían declarar, rellenando con una “X” los cuadros que correspondieran, si la sociedad formaba o no parte de grupo empresarial o los socios que la integran se encuadran en alguno de los supuesto del art. 42. 1 del Código de Comercio.
- **Penalizaciones por retirada injustificada de la oferta:** En caso que la persona licitadora retire injustificadamente su oferta se impondrá una penalización del 1% del valor estimado del contrato (apartado nº 23 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego).

Por tanto, dada la naturaleza jurídica del contrato –obra- con un solo criterio de adjudicación – precio- la presentación de proposiciones por empresas vinculadas puede tener efectos sobre el régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados que el propio pliego contempla si se constata que los vínculos

empresariales entre las entidades mencionadas ha influido en el contenido de las ofertas que presentaron a procedimiento de licitación.

A continuación, la Secretaria de la Mesa expone los hechos y circunstancias que se han detectado en la documentación presentada por las siguientes empresas que forman parte del grupo empresarial SORIGUÉ:

1) Acsa, Obras e Infraestructuras S.A.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella Sorigué S.A.U. y Vialex Constructora Aragonesa S.L.U.

- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1644, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y **D. José García García** (DNI 40.880.155 R), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, certifican que: *“Que la compañía FINYCAR S.L. es titular del 100% del capital de Acsa, Obras e Infraestructuras, S.A.U., el cual asciende a la cifra de cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos euros (4.845.262,00€) y se encuentra representado por ochocientas seis mil doscientas (806,200) acciones nominativas, de seis euros con un céntimo (6.01euros) de valor nominal unitario, numeradas correlativamente de 1 a 806.200, ambos inclusive.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Andrés de Zayas Fernández de Córdoba Molero, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: estudios.andalucia@sorigue.com; Fax, nº 954.36.02.94 Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
- Presentada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife por JUAN CARLOS DELGADO DE LEÓN (DNI 42.059.782G) en fecha 2 de octubre de 2017 a las 13:30.
- En el exterior del sobre nº 1. Firmado por los representantes de cada entidad mercantil, en nombre de ACSA, firma D. Andrés de Zayas Fernández de Córdoba Molero con fecha 02/10/2017.
- Según informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de 28 de diciembre de 2017 se reconoce como oferta desproporcionada la presentada por la UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-TERCIA, INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L., solicitando

justificación de la misma el día 25 de enero de 2018, vía correo electrónico a la dirección estudios.andalucia@sorigue.com No obstante, la confirmación de la recepción de la anterior correo se envía desde la dirección de Doña Melania Martín Martínez (m.martin@sorigue.com, dirección de correo electrónico designada para la licitadora Vialex, Constructora Aragonesa, S.L.U.) el mismo día 25 de enero de 2018. El día 30 de enero de 2018 (nº registro 9788) se recibe la documentación que justifica la baja.

2) Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U. y Sorigué S.A.U.

- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1651, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, certifican que: *“la titularidad de las acciones de la empresa... corresponde a la compañía FINYCAR S.L. en cuanto titular del 11.500 participaciones, representativas del 50% del capital social y a la entidad mercantil SORIGUÉ S.A.U., titular de 11.500 participaciones representativas del otro 50% del capital social.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Manuel Andrés Delgado Alamán, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: m.martin@sorigue.com; Fax nº 976.53.27.84. Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
- Presentada en la Oficina de Sevilla, oficina de admisión 4123694 Sevilla SUC 23. Fecha y hora 2/10/2017, 17:20:03.
- Remitente: VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA SLU, Enrique Val 4, 50011 Zaragoza.
- Se envía aviso del envío de la proposición por correo desde el número de fax 954 950 407 (número de fax de Sevilla).
- En el exterior del sobre nº 1. Firmado por los representantes de cada entidad mercantil, que en nombre de VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA SLU, firma D. Manuel Andrés Delgado Alamán con fecha 02/10/2017.

- Según acuerdo de la Mesa de Contratación de 26 de octubre de 2017 se reconoce como oferta desproporcionada la presentada por la VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U, solicitando justificación de la misma el día 15 de noviembre de 2017, vía correo electrónico a la dirección m.martín@sorigue.com. El día 15 de noviembre de 2017 se recibió confirmación de la recepción desde esa dirección de correo electrónico. El día 24 de noviembre de 2017 se recibe la documentación que justifica la baja.

3) Sorigue S.A.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U. y Vialex S.L.U.

- **D. Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y **D. Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, en calidad de **administradores mancomunados** de la mercantil SORIGUE SAU, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1651 certifican que: *“la compañía FINYCAR S.L. es titular del 100% del capital social de SORIGUE S.A.U., distribuido en 28.762 acciones.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: SORIGUE SAU; Jorge Azlor Marsiñach, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: a.maldonado@sorigue.com; Fax, nº 973.267.429.
- Presentada en la Oficina de Sevilla, oficina de admisión 4123694 Sevilla SUC 23. Fecha y hora 2/10/2017, 17:17:46.
- Remitente: SORIGUÉ SAU. Calle Alcalde Pujol 4, 25006 Lleida
- Se envía aviso del envío de la proposición por correo desde el número de fax 954 950 407 (número de fax de Sevilla).
- En el exterior del sobre nº 1. Firmado por los representantes de cada entidad mercantil, que en nombre de Sorigué SAU, firma D. Jorge Azlor Marsiñach con fecha 02/10/2017
- Según acuerdo de la Mesa de Contratación de 26 de octubre de 2017 se reconoce como oferta desproporcionada la presentada por la Sorigue S.A.U, solicitando justificación de la misma el día 15 de noviembre de 2017, vía correo electrónico a la dirección a.maldonado@sorigue.com. El día 15 de noviembre de 2017 se recibió confirmación de la recepción desde esa dirección de correo



electrónico. El día 24 de noviembre de 2017 se recibe la documentación que justifica la baja.

Siguiendo con el iter procedimental del expediente, las mercantiles Vialex Constructora Aragonesa S.L.U. y Sorigué S.A.U. son requeridas para justificar su oferta al encontrarse incurso en baja desproporcionada anormal según acuerdo de la Mesa de Contratación de 26 de octubre de 2017, limitándose ambas a ratificar su oferta mediante escritos idénticos en los que significan que: *"habiendo recibido el pasado 16 de noviembre notificación anunciando que la oferta presentada ... incurría en valores anormalmente bajos, se ha procedido a revisar el estudio económico completo, comprobando que no existen errores en el mismo, por lo que se ratifica la oferta presentada el 2 de octubre de 2017"*. Los escritos se presentaron en el Registro General de Entrada el 24 noviembre de 2017. Ello dio lugar a la propuesta de la Mesa de Contratación de 19 de diciembre de 2017 de exclusión de ambas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Por su parte la unión temporal de empresas UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. presentó justificación de su oferta anormal o desproporcionada el cual recibió informe técnico, recibido en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el 6 de junio de 2018, en el que se propone aceptar la justificación de la baja anormal o desproporcionada.

Una vez se hubo estudiado el detalle de la información aportada por las empresas del grupo Sorigué, se concluye que en este caso concurren circunstancias muy similares e incluso coincidentes con las descritas en los antecedentes de hecho del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en el punto nº 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de julio de 2018, en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. al acuerdo de adjudicación del contrato de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, entre los PPKK 64-79", término municipal de Granadilla de Abona (C-1090).

Así, partiendo de la doctrina establecida en relación al concepto de vinculación empresarial, y siendo el bien jurídico protegido *"la autonomía e independencia entre las ofertas presentadas a una licitación"* en evitación de que un número de sociedades que forman parte de un grupo empresarial tenga más opciones de adjudicarse un contrato de obra, existen elementos de juicio suficientes para considerar, aplicando la anteriormente indicada doctrina del "levantamiento del velo", que las sociedades mercantiles citadas funcionan en realidad como un único licitador "unidad de negocio, unidad de decisión" y ello con base en la documentación extractada en el presente y que obra en el expediente contractual, concluyéndose lo siguiente:

- Queda constatado que SORIGUE SAU; ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. (que se presenta en UTE con TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.); VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.; pertenecen al mismo grupo empresarial denominado “Grupo Sorigué”.

Examinadas las circunstancias concretas del grupo societario resulta que FINYCAR S.L. es titular de:

- 100% del capital social de SORIGUÉ S.A.U.
- 100% del capital social de ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.
- 50% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.

Asimismo, la mercantil SORIGUÉ.S.A.U. (participada íntegramente por FINYCAR S.L.) es titular de:

- 50% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.

Por tanto, de forma indirecta, FINYCAR S.L. es también titular de:

- 100% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.

- Las distintas personas licitadoras del Grupo Sorigué, tienen idéntica política comercial y así la papelería idéntica, la misma tipografía y utilizan un dominio propio www.sorique.com que según exponen es una web corporativas de Sorigué SAU pero que la utilizan todas las sociedades del grupo.
- Los Administradores Mancomunados (o Consejeros Mancomunados en Finycar) de todas las sociedades son: D. Luis Villenas Contreras y D. Alejandro Montull Burrillo, salvo en Acsa, Obras e Infraestructura SAU, que además del primero actúa D. José García García. Los dos primeros con domicilio profesional en Calle Alcalá Puyol, nº 4, 25006 Lérida (domicilio social asimismo de Sorigué SAU). Alta coincidencia también en la Secretaría de las sociedades y otros miembros de sus órganos de administración.

Especial mención a la figura del Sr. Luis Villenas Contreras por cuanto que es a su vez, Consejero Delegado de Finycar S.L. en virtud de escritura de nombramiento de Consejero Delegado, firmada el ocho de junio de 2017, protocolo 1644, ante el Notario Pablo Gómez Clavería. Además, en el acuerdo del Consejo de Administración que se adjunta a la escritura pública además de su nombramiento como Consejero Delegado se hace constar lo siguiente: *“Mantenimiento del contrato concertado con D. Luis Villenas Contreras el 21 de diciembre de 2012: Mantener en vigor y a todos los efectos, el contrato concertado el 21 de diciembre de 2012 a todos los efectos como mancomunado entendido que en adelante, el Consejero Delegado ejerza sus funciones de forma individual, no altera la naturaleza de sus servicios, ni en consecuencia, los términos y condiciones en que deben ser prestados. Por dicha razón se acuerda mantener la vigencia del*

contrato, que permanecerá inalterado en todos sus términos. Sin perjuicio de lo anterior, toda mención al “Consejero Delegado Mancomunado” o expresión similar contempladas en el contrato se entenderán adelante al “Consejero Delegado”.

- Queda constatado que además de ostentar (Finycar S.L.) la titularidad de las acciones de las sociedades mercantiles citadas, su administrador mancomunado, D. Luis Villenas Contreras, puede nombrar administradores en sociedades del grupo y así, por ejemplo, la sociedad mercantil Sorigué SAU en escritura de cese y nombramiento de cargo fechada el 8 de junio de 2017, protocolo 1646, otorgada en Lérida y la que comparece el citado Señor e interviene en su propio nombre y derecho y en calidad de Administrador mancomunado de Sorigué SAU, dice la escritura que el Sr. Villenas Contreras *“Resulta especialmente facultado para este acto por decisiones adoptadas en competencia de Junta General (Finycar) por el accionista único de la sociedad representada, que es la compañía Finycar, sociedad limitada, en fecha 8 de junio de 2017”.*
- Las empresas licitadoras Sorigué S.A.U. y Vialex, Constructora Aragonesa, S.L.U. presentaron en la misma oficina de Correos de Sevilla sus respectivas proposiciones (4117194 SEVILLA SUC) con un intervalo de tiempo de 3 minutos, enviando un fax desde el mismo número (de Sevilla) de forma casi simultánea (2 minutos de diferencia).
- Asimismo, tras el requerimiento vía correo electrónico desde el Servicio Administrativo dirigido a la licitadora UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. (dirección estudios.andalucia@sorique.com) para solicitar la documentación justificativa respecto de la oferta presentada tras comprobarse que incurría en el supuesto de oferta desproporcionada o anormal, se recibe la confirmación de la recepción de dicho correo electrónico desde la dirección de correo electrónico m.martin@sorique.com (dirección de correo electrónico designada por la licitadora VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.)
- El hecho de que las proposiciones de Sorigué S.A.U. y de Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U. fueran enviadas desde Sevilla, teniendo éstas su domicilio social en Zaragoza y Lérida, resulta difícil de entender, sobre todo teniendo en cuenta que los sobres de las proposiciones debieron ser preparados y firmados de forma confidencial e independiente por sus representantes legales y Administradores Mancomunados desde sus sedes sociales (Zaragoza o Lérida) en el mismo día (2 de octubre de 2017), si bien se enviaron a la Delegación Sur (no olvidemos inmueble arrendado por Finycar a Acsa) sita en Sevilla para, a su vez, desde ahí remitirlos (desde una oficina de Correos de dicha ciudad hispalense) al Registro del Cabildo Insular de Tenerife.

- Los objetos sociales de las mercantiles son prácticamente idénticos, es decir, que su ámbito de negocio y actividad resulta ser el mismo, la construcción de obras en su diversa índole, civil, de carreteras, autopistas, vías, canalizaciones, obras de ingeniería civil o industrial, ejecución de obra pública o privada y ello se desprende tanto de las escrituras que constan en la Administración Insular como de la relación presentada por el grupo Sorigué, así como de las cuentas consolidadas del grupo empresarial donde puede leerse en el apartado “*información general*” que el “grupo tiene como objeto la contratación con el Estado, Organismo Oficiales, Corporaciones, Municipios, personas jurídicas de toda clase y particulares.
- Existe un comportamiento idéntico de todas las empresas al presentar los informes que justifican la baja anormal o desproporcionada por cuanto se puede apreciar el mismo texto, iguales errores en distintos procedimientos que constan en trámite al margen del actual.
- Por otro lado, queda constatado el comportamiento de las empresas, en este caso de Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U. y Sorigué S.A.U., que no justifican ni siquiera de forma somera la viabilidad de sus ofertas cuando le fue requerida, lo que beneficia o favorece a otro competidor en el procedimiento y que puede denotar un interés para favorecer a otra empresa del grupo por cuanto que la UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. si presenta justificación de la baja anormal o desproporcionada por lo que en caso de considerarse justificada, como así ha sido, la adjudicación recaía en la oferta más cara del mismo grupo empresarial.

Pues bien, a la vista del conjunto de la documentación obrante en el expediente y de la documentación suplementaria requerida y de cuanto se ha argumentado se puede concluir que las tres mercantiles son empresas vinculadas empresarialmente a través de su inserción en el grupo Sorigué, cuya empresa matriz es “FINYCAR S.L.”. Se trata de sociedades anónimas unipersonales o limitada unipersonal con un único socio, salvo Vialex (formada al 50% por Finycar y Sorigué es decir, es de Finycar al 100% aunque de forma indirecta al 50%), de modo que podemos deducir la plena identificación entre ellas dada su situación de sociedades unipersonales, que quedan identificadas con la sociedad matriz del grupo y de la existencia de administradores mancomunados en todas ellas cuyo nombramiento recae en las mismas personas físicas.

Por tanto, ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de los preceptuado en el art. 145 del TRLCSP. Tras la directa vinculación societaria se ha establecido también una vinculación de estrategia empresarial y comercial, requiriendo ello una conexión entre sus órganos de dirección y administración

garante de una unidad de decisión y así presentaban la documentación de forma prácticamente idéntica.

En definitiva, de conformidad con todo lo expuesto, hay que concluir señalando que del análisis del expediente no sólo no resulta prueba alguna con base en la cual pueda inferirse que las tres licitadoras, empresas vinculadas, como socias de un mismo grupo y con un socio único (directa o indirectamente), hayan competido en la licitación como empresas independientes, actuando con autonomía de decisión y funcionamiento para garantizar la confidencialidad de sus ofertas, sino que, por el contrario, en vista de su forma de actuar, de la ausencia de disposiciones particulares garantes de la independencia y de la confidencialidad de sus ofertas, del sometimiento pleno del negocio a las decisiones estratégicas del grupo Sorigué y de la existencia de administradores mancomunados compartidos que aseguran la unidad de decisión, las mismas deben ser consideradas como un solo licitador con los efectos de exclusión de la licitación que conlleva en aplicación del artículo 145 del TRLCSP.

En consecuencia con los hechos y circunstancias detallados, los miembros de la Mesa con derecho a voto proponen la exclusión de las sociedades pertenecientes al grupo Sorigué que han presentado oferta en la licitación de referencia.

Teniendo en cuenta que, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se ha tenido en cuenta la oferta más baja de las sociedades pertenecientes al grupo, una vez se ha propuesto la exclusión de todas ellas del procedimiento, se procede al estudio de las ofertas presentadas para comprobar si alguna de ellas incurre en el supuesto de oferta anormal o desproporcionada, sin tener en cuenta para el cálculo los importes ofertados por todas las empresas que forman parte del grupo Sorigué, dando el siguiente resultado:

LICITADOR	Importe Ofertado	OFERTA		Considerado para la 2ªmedia	Temeridad
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	3.268.602,28 €	81,93%		SI	NO
TEN-ASFALTOS, S.A.	3.354.775,61 €	84,09%		SI	NO
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. TRAYSESA	3.362.355,67 €	84,28%		SI	NO
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	3.353.578,76 €	84,06%		SI	NO
UTE CONDACA CANARIAS, S.L. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	3.366.744,13 €	84,39%		SI	NO
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A	2.913.507,58 €	73,03%		SI	NO
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	3.067.930,13 €	76,90%		SI	NO



DRAGADOS, S.A.	3.304.507,84 €	82,83%		SI	NO
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	3.335.227,03 €	83,60%		SI	NO
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ -SANDO, S.A.	2.865.691,52 €	71,83%		SI	NO
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	2.482.079,00 €	62,22%		SI	TEMERIDAD
1ª Media	3.152.272,69 €		75,38%		
Incremento 10%	3.467.499,96 €		85,38%	86,92%	
2ª media	3.152.272,69 €		77,50%	79,01%	
Limite temeridad	2.837.045,42 €		67,50%	71,11%	

La mercantil Viales y Obras Públicas S.A. ya fue requerida para la justificación de su oferta resultando excluida en sesión de la Mesa de Contratación de 20 de marzo de 2018 al haber retirado injustificadamente su proposición.

Acto seguido se procede a calcular la puntuación final obtenida por las empresas licitadoras admitidas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, obteniendo el resultado que se detalla en el siguiente cuadro:

LICITADOR	PUNTOS	ORDEN
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	6,4148	4
TEN-ASFALTOS, S.A.	5,6480	8
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. TRAYSESA	5,5806	9
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	5,6586	7
UTE CONDACA CANARIAS, S.L. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	5,5415	10
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A	9,5745	2
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	8,2004	3
DRAGADOS, S.A.	6,0953	5
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	5,8219	6
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ -SANDO, S.A.	10,0000	1

A la vista de los datos reflejados en el cuadro anterior, D^a Sonia Vega Muñoz informa que, una vez realizados los cálculos oportunos, la mercantil CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A. es la licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa

económicamente, y su oferta no está incurso en baja desproporcionada o anormal.

A la vista de lo expuesto, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en la cláusula nº 13 en relación con la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato así como lo preceptuado en el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), por el que se aprueba el de **la Mesa de Contratación**, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, **propone al órgano de contratación:**

1.- Excluir del presente procedimiento de contratación a las **UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, ya que ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. pertenece al grupo Sorigué, al haberse constatado que ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de los preceptuado en el art. 145 del TRLCSP.

2.- Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

- 1) CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A.
- 2) OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A.
- 3) ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 4) SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
- 5) DRAGADOS S.A.
- 6) CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.
- 7) CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.
- 8) TEN-ASFALTOS S.A.
- 9) TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L.
- 10) UTE CONDACA CANARIAS, S.L. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.

3.- Adjudicar el contrato de obra denominado **“REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-28, ENTRE LOS PPKK 22+500 AL 37+500 T.M. DE GÜÍMAR, (C-1034)”** a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A., C.I.F. A-129029428, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.865.691,52€, IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de CINCO (5) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al considerar que contiene la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo al criterio de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.



4.- De conformidad con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP y cláusula contractual 19.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación, a través del Sr. Consejero Insular del Área o Director Insular que impulsa el expediente, **requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa contenida en la cláusula contractual.**

Y siendo las 12:53 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente.

Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.

Natalia Sabrina Manzanares Díaz.

Mónica Soriano Díaz

Mercedes Torres Pascual.

Sonia Vega Muñoz

Yurena Martín Pérez